



Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. (07- 05 - 08)



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Decreto de Alcaldía N° 003-2025-MDS/A

Simbal, 20 de agosto de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL

VISTO:

EL INFORME N° 0302-2025-GDS/MDS/KMSÑ, de fecha 19 de agosto de 2025, la Gerencia de Desarrollo remite a Gerencia General la Propuesta de LA AGENDA TERRITORIAL LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL-ATLDIS DEL DISTRITO DE SIMBAL PARA EL PERIODO 2025. en el marco del cumplimiento lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDS/CM;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la autonomía política de los Gobiernos Locales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes, conforme lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001-2024-GRLL-CR; publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 26/03/2024 que aprueba la "Creación de la Instancia Regional para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial (IARDIST) La Libertad, como un espacio de participación social, para la articulación regional, la promoción del desarrollo e inclusión social, con enfoque multisectorial, de derechos, territorial, de género, interculturalidad y desarrollo humano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS del 31 de diciembre de 2024 se Aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, y donde considera el funcionamiento de las IALDIS, en sus artículos 18 y 34, específicamente;

Que, consideran también lo establecido en dicho Reglamento, en su Artículo 35.- Reconocimiento de la heterogeneidad organizacional y diversidad territorial en la provisión de servicios, en su inciso 35.2 establece que a fin de lograr una mejor implementación, seguimiento y evaluación de las intervenciones públicas en el territorio, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno consideran las diferentes particularidades geográficas, demográficas, sociales, culturales, tamaño poblacional, accesibilidad, riesgos, entre otras características específicas, para contribuir a una mejor toma de decisiones;

Que con Decreto de Alcaldía N001-2025-MDS/A, se aprueba el Reglamento de la Ordenanza Municipal N°002-2025-MDS/CM; que aprueba la "Creación de la Instancia Local para



Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. (07- 05 - 08)



el Desarrollo e Inclusión Social Territorial de Distrito de Simbal (IALDIST-SIMBAL) en cuyo artículo 17° de conformación de órganos técnicos de apoyo e instrumentos de gestión operativa de la IALDIST estable que La Agenda Territorial Local u Estrategia para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial Local (ATLDIS) se convierten en un instrumento de gestión operativa de la IALDIST , en donde se plantean las prioridades de gestión en el territorio regional para mejorar el acceso a servicios de la PNDIS, y que deben ser atendidos de manera urgente, contemplando actividades y acciones de mejora ágiles, concretos, atendibles en el corto y mediano plazo, identificando los responsables directos e indirectos de dicha acción de mejora, así mismo debe permitir hacer el seguimiento periódico del nivel implementación de la PNDIS y su alineamiento a los instrumentos de gestión operativa y presupuestal del Gobierno Regional, Gobierno Local, Sectores e Instituciones integrantes de la IALDIST. Es un instrumento dinámico, que se construirá y actualizará sobre la base de los informes y reportes, y trabajo generado por los grupos o comités técnicos, temáticos y/o especializados de la IALDIST, bajo la dirección de la Secretaría y órganos técnicos de apoyo u otros especialistas que las IALDIST considere necesarios que intervengan en su construcción y desarrollo. Se aprobará por Resolución Ejecutiva por un periodo de 01 año.

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUÉBESE el LA AGENDA TERRITORIAL LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL-ATLDIS DEL DISTRITO DE SIMBAL PARA EL PERIODO 2025, la mismo que, en anexo, se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de desarrollo social y las gerencias involucradas directa e indirectamente al desarrollo social, ejecutar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se notifique el presente reglamento a todos los actores territoriales integrantes de la IALDIST Simbal, para que cumplan y apoyen de manera efectiva en su aplicación y logro de los objetivos planteado, de acuerdo a su autonomía y funciones en coordinación con los demás sectores y niveles de gobiernos.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación del presente Decreto local conforme a lo establecido en el artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

REGÍSESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SIMBAL
SANTOS RAFAEL VALDIVIA
ALCALDE